

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, MAYO 11 DE 2022

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA TERCERA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE 2021, REVOCÓ el numeral 5º de la sentencia apelada y en su lugar absolvió a COLPENSIONES del pago de los intereses moratorios a la parte demandante, en su lugar ordenó a COLPENSIONES a indexar de cada una de las diferencias adeudadas a la demandante, confirmando en todo los demás, sin costas en la alzada.

Dejo constancia que durante los días 14 al 17 de marzo, el titular del despacho se ausentó en funciones con motivo de su designación como escrutador, dentro del proceso electoral llevado a cabo el pasado 13 de marzo, para las elecciones de Senado y Cámara, y consultas interpartidistas, motivo por el cual no corrieron términos. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2018-0048-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEIDA DOMINGUEZ LOPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y CERROMATOSO S.A.

MONTERIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$908.526 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias

en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y CERROMATOSO S.A. y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 01 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f376edd7723a196d92cddf3fcbb5555f5b71c3bc41b6e2371c63e5deff0096**
Documento generado en 11/05/2022 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>